



877807 / 13902

MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES
SECRETARÍA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN
DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO

MGM/ MAV

NMS f

107370
16130.

2538 (n)

OFICINA
DE
PARTES

MAT: Ratifica Convenio Programa de Formación de Especialistas en el Nivel de Atención Primario de Salud (Misiones de Estudio) Comuna de Las Condes.

DECRETO SECCIÓN 1^a N.^o 4008

LAS CONDES, 19 NOV 2025

VISTOS:

- El Convenio Programa de Formación de Especialistas en el Nivel de Atención Primario de Salud (Misiones de Estudio) Comuna de Las Condes, entre el Servicio de Salud Metropolitano Oriente y la Municipalidad de Las Condes, suscrito el 23 de mayo de 2025.
- Resolución Exenta N° 1142, de fecha 01 de agosto de 2025, emitida por el Servicio de Salud Metropolitano Oriente, que aprueba el convenio mencionado en el párrafo precedente.
- El Decreto Alcaldicio N°3593/P2024 de fecha 06 de diciembre de 2024, que designa como administradora municipal a la Sra. Najel Klein Moya.
- Decreto alcaldicio sección 1^a N°1125 de fecha 13 de marzo 2014, que delega atribuciones al Administrador Municipal.
- Decreto alcaldicio N°3662/P2024, de fecha 17 de diciembre de 2024, que establece el orden de subrogancia del cargo de Secretario Municipal.

CONSIDERANDO:

La necesidad de ratificar el convenio suscrito entre el Servicio de Salud Metropolitano Oriente y la Municipalidad de Las Condes denominado Convenio Programa de Formación de Especialistas en el Nivel de Atención Primario de Salud (Misiones de Estudio) Comuna de Las Condes.

DECRETO:

- 1º. **RATIFÍCASE** en todas y cada una de sus partes Convenio Programa de Formación de Especialistas en el Nivel de Atención Primario de Salud (Misiones de Estudio) Comuna de Las Condes, entre el Servicio de Salud Metropolitano Oriente y la Municipalidad de Las Condes, suscrito el 23 de mayo de 2025.
- 2º. El Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud Metropolitano Oriente conviene en asignar al Municipio, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma total y única de \$27.831.029.- (Veintisiete millones ochocientos treinta y un mil veintinueve pesos) para alcanzar el propósito y cumplimiento del Convenio Programa de Formación de Especialistas en el Nivel de Atención Primario de Salud (Misiones de Estudio) Comuna de Las Condes, entre el Servicio de Salud Metropolitano Oriente y la Municipalidad de Las Condes, conforme lo establecido en la cláusula cuarta del convenio aprobado por Resolución Exenta N°1142 de fecha 01 de agosto 2025.
- 3º. El Municipio se compromete a utilizar los recursos asignados para financiar la ejecución del Convenio Programa de Formación de Especialistas en el Nivel de Atención Primario de Salud (Misiones de Estudio) Comuna de Las Condes, conforme a lo establecido en la cláusula quinta del presente convenio, a través de la Corporación de Educación y Salud de Las Condes.



- 4º. La Municipalidad de las Condes se obliga a rendir cuenta de los montos recibidos precedentemente a través de la plataforma "Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas" (SISREC) en la periodicidad indicada conforme a lo dispuesto en la cláusula décima primera del convenio. La Corporación de Educación y Salud será responsable de este acto, entregando los respaldos documentales físicos o electrónicos digitalizados, validados por el ministro de Fe comunal.
- 5º. El presente convenio tendrá vigencia desde la total tramitación de la resolución que aprueba este convenio hasta el 31 de diciembre de 2025 para fines de ejecución y hasta el 31 de mayo 2026 para fines de rendición, conforme a lo establecido en la cláusula decima cuarta del documento suscrito entre ambas instituciones públicas. Sin perjuicio de lo anterior, podrá prorrogarse de igual forma por otro periodo en forma automática en la medida que el presente programa tenga continuidad y cuente con disponibilidad presupuestaria.
No obstante, las partes dejan constancia que, por tratarse de un programa ministerial de formación de especialistas que se ejecuta todos los años, las prestaciones por concepto de reemplazo de profesionales, se comenzarán a otorgar desde el 7 de abril del año en curso, por lo que dichos gastos, se imputarán a los recursos que se transferirán en conformidad a lo señalado en el presente convenio.
- 6º. El presente Decreto se publicará desde la fecha de su total tramitación en el portal de Transparencia Municipal de acuerdo con la Ley N.º 20.285 y a su vez será notificado a la Corporación de Educación y Salud de Las Condes, por el secretario Municipal a su representante legal, personalmente o por carta certificada, en el domicilio señalado por la organización.

POR ORDEN DE LA SRA. ALCALDESA

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVENSE



ADMINISTRADORA MUNICIPAL
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



DISTRIBUCIÓN:

- Dirección de Control
- Dirección de Administración y Finanzas
- Corp. De Educación y Salud
- Dirección Jurídica
- Depto. de Presupuesto
- Oficina de Partes



SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN Y DESARROLLO
DE LAS PERSONAS
DEPARTAMENTO DE FORMACIÓN, RELACIÓN
ASISTENCIAL, DOCENTE E INVESTIGACIÓN
Nº2050012-12

CONVENIO

PROGRAMA DE FORMACIÓN DE ESPECIALISTAS EN EL NIVEL DE ATENCIÓN PRIMARIO DE SALUD (MISIONES DE ESTUDIO) COMUNA DE LAS CONDES

En Santiago a 23 de mayo del 2025, entre el Servicio de Salud Metropolitano Oriente, persona jurídica de derecho público, domiciliada en calle Canadá N°308, comuna de Providencia, representada por su **DIRECTOR D. ALBERTO VARGAS PEYREBLANQUE**, del mismo domicilio, en adelante el “Servicio” y, la **MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES**, persona jurídica de derecho público domiciliada en Avenida Apoquindo N°3400, comuna de Las Condes, representada por su **ALCALDESA D. CATALINA SOFÍA SAN MARTÍN CAVADA** de ese mismo domicilio, en adelante la “Municipalidad” se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N°19.378 en su artículo 56º establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: “En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se imparten con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49º”.

Asimismo, el Decreto Supremo N°29 del año 2020 del Ministerio de Salud reitera dicha Norma agregando la forma de materializarla al señalar “para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución”.

SEGUNDA: En el marco de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria de Salud como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud ha decidido impulsar el “**Programa de Formación de Especialistas en el Nivel de Atención Primario de Salud**” cuyo propósito es incrementar el ingreso de médicos en la Atención Primaria de Salud por medio de Programas de Formación en medicina familiar y otras especialidades, y contribuir a la mantención de los especialistas en este nivel de atención mediante el desarrollo de educación continua que les permita incorporar nuevos conocimientos y destrezas para optimizar y facilitar su desempeño en el cargo frente a los cambios en las necesidades sanitarias de la población.

El artículo 43º de la Ley N°19.378, autoriza a las entidades administradoras de salud a celebrar convenios de intercambio transitorio de funcionarios con instituciones del sector público, quienes podrán participar de concursos llamados Misiones de Estudio y de especialización durante su desempeño funcional, con goce de



remuneraciones y con la obligación de retornar a su cargo de origen, por el doble de tiempo que dure la formación en la especialidad.

El referido programa ha sido aprobado por la Resolución Exenta N°574, del Ministerio de Salud, del 3 de marzo del 2017, anexo al presente convenio y que se entiende forma integrante de este contrato el que la Municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

TERCERA: Conforme lo señalado en las cláusulas precedentes, el Servicio de Salud Metropolitano Oriente conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar la estrategia del Componente 1: **MISIONES DE ESTUDIO (3 años académicos)**. Para el siguiente profesional:

Centro de Salud	Nombre Profesional	RUT	Especialidad	Universidad	Mes y Año de Ingreso	Jornada laboral en horas
CESFAM Apoquindo	Sebastián Francisco Bastías González	[REDACTED]	Medicina Familiar	de los Andes	7 Abril 2025	44

CUARTA: Con respecto al financiamiento aprobado por Resolución Exenta N°293 de fecha 17 de abril de 2025 del Ministerio de Salud, el Servicio de Salud transferirá a la Municipalidad recursos para:

- a) Pago de remuneración del médico reemplazante del profesional que se encuentra en formación.
- b) Pago de arancel y matrícula a la universidad correspondiente, de forma anual, y por toda la duración del programa de formación del profesional.

El Servicio se obliga a transferir a la Municipalidad para el financiamiento de las actividades asociadas al Programa la suma de **\$27.831.029.- (veintisiete millones ochocientos treinta y un mil veintinueve pesos)** correspondiente al siguiente detalle:

Nombre Becado	RUT	Arancel y Matrícula 2025	Jornada	Monto de Reemplazo Mensual	Nº de Meses de Reemplazo	Total Reemplazo	Total
Sebastián Francisco Bastías González	[REDACTED]	\$10.072.850	44 Horas	\$1.973.131	9	\$17.758.179	\$27.831.029
Total							\$27.831.029

En el caso de los dineros transferidos para reemplazo, el monto máximo a pagar por profesional en **jornada de 44 horas** es de **\$1.973.131 (un millón novecientos setenta y tres mil ciento treinta y un pesos)**, por lo tanto, cualquier gasto extra correrá por cuenta del municipio y no podrá ser declarado en la rendición correspondiente.



QUINTA: El Municipio se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar lo siguiente:

- a) Contratación y pago de remuneraciones al profesional que reemplaza al becado, durante todo el período de formación del funcionario en comento.
- b) Pago de arancel y matrícula a la universidad correspondiente, de forma anual, y por toda la duración del programa de formación del profesional.

SEXTA: La Municipalidad deberá enviar el convenio entre el Municipio y el Centro formador del profesional en misión de estudio año del calendario, mediante oficio ordinario a la Dirección del Servicio de Salud Metropolitano Oriente con copia al Departamento de Formación, Relación Asistencial Docente e Investigación, dentro del año calendario.

SÉPTIMA: La Municipalidad deberá velar porque el funcionario cumpla con el Período Asistencial Obligatorio (PAO) por el doble del tiempo de duración del Programa de Especialización una vez concluido este. Para caucionar el cumplimiento de esta obligación el funcionario deberá suscribir una escritura pública a favor del Servicio de Salud Metropolitano Oriente de conformidad a lo previsto en el artículo 23º del Decreto Supremo 507 de 1991, la que se hará efectiva en caso de incumplimiento de su obligación.

OCTAVA: Los recursos a que se refiere la cláusula **cuarta** serán transferidos por el Servicio de Salud al Municipio en dos cuotas.

CUOTA 1: El pago de la primera cuota correspondiente al **70%**, se encontrará sujeta a la total tramitación de los actos administrativos correspondientes, y será transferida por el Departamento de Finanzas del Servicio de Salud al Municipio, una vez que el Ministerio de Salud realice el traspaso de los recursos.

CUOTA 2: El pago del **30%** restante se llevará a cabo contra la rendición en la plataforma SISREC del reemplazo del profesional en convenio, correspondiente al primer semestre del año en curso, con los siguientes documentos:

- a) Copia de la Resolución Aprobatoria del convenio.
- b) Copia de liquidaciones de sueldo de los profesionales reemplazantes del médico en misión de estudio.
- c) Copia del contrato de trabajo de los profesionales reemplazantes del médico en misión de estudio.
- d) Factura de centro de formador con arancel y matrícula del médico en misión de estudio correspondiente.

NOVENA: El Servicio podrá solicitar a la Municipalidad los datos e informes relativos a la ejecución del programa y los componentes específicos de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo.



DÉCIMA: La Municipalidad deberá informar al Servicio en caso de término anticipado de la formación por causal de renuncia, reprobación, licencia médica, incumplimiento de normas y/o falta de aptitudes del profesional. De darse este caso, el Servicio financiará el reemplazo del profesional solo hasta la fecha de renuncia y se traspasará al Municipio solo el proporcional del arancel y matrícula.

DÉCIMA PRIMERA: La Municipalidad deberá rendir cuenta de las actividades efectuadas conforme al cumplimiento de este convenio, con los respectivos respaldos documentales que correspondan, de acuerdo con lo establecido en la Resolución N°30 de 2015, de la Contraloría General de la República, que "fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas".

La rendición mensual de cuentas de acuerdo a lo instruido por la Contraloría General de la República, deberá realizarse a través de la plataforma "Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas" (SISREC), con documentos electrónicos digitalizados, los cuales respaldarán los gastos realizados. El municipio deberá custodiar adecuadamente los documentos originales como respaldo para futuras revisiones.

El Servicio de Salud, como entidad otorgante de recursos, determinará si los gastos asociados al programa se ajustan a los lineamientos de este de acuerdo a las necesidades locales, asegurando la correcta ejecución de los mismos. En su defecto, deberá exigir el reintegro de los recursos no ejecutados.

DÉCIMA SEGUNDA: El Servicio de Salud a través de los respectivos referentes técnicos y Departamento de Finanzas, velarán por la correcta utilización de los fondos traspasados, sin perjuicio de las evaluaciones que en uso de sus facultades pudiera efectuar el Departamento de Auditoría, conforme a su plan anual de trabajo determinado en base a una muestra aleatoria de convenios.

DÉCIMA TERCERA: El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso de que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, está asumirá el mayor gasto resultante.

DÉCIMA CUARTA: el presente convenio tendrá vigencia desde la total tramitación de la resolución que aprueba este convenio, hasta el **31 de diciembre del año en curso**, para fines de **ejecución**, y hasta el **31 de mayo del año siguiente**, para fines de **rendición**. Sin perjuicio de lo anterior, podrá prorrogarse de igual forma por otro periodo en forma automática en la medida que el presente programa tenga continuidad y cuente con disponibilidad presupuestaria según el Decreto de Apertura que asigna los recursos para el cumplimiento del mismo.

No obstante, las partes dejan constancia que, por tratarse de un programa ministerial de formación de especialistas que se ejecuta todos los años, las prestaciones descritas en este por concepto de reemplazo de profesionales, se comenzarán a otorgar desde el 7 de abril del año 2025, razón por la cual dichos gastos, se imputarán a los recursos que se transferirán en conformidad a lo señalado en el presente convenio.



DÉCIMA QUINTA: La personería de D. ALBERTO VARGAS PEYREBLANQUE para actuar en representación del Servicio de Salud Metropolitano Oriente como Director del mismo, consta en el Decreto N°33 del Ministerio de Salud, de fecha 14 de diciembre de 2023, tomado de razón el 09 de mayo del 2024 por Contraloría General de la República y publicado en el Diario Oficial el 24 de mayo del 2024.

La personería de D. CATALINA SOFÍA SAN MARTÍN CAVADA, para actuar en representación de la Municipalidad de Las Condes, consta en Decreto Alcaldicio N°4576 de fecha 6 de diciembre de 2024 de la Municipalidad de Las Condes, la Sentencia de Calificación y Escrutinio General de fecha 23 de noviembre del 2024 y en el Acta Complementaria de Proclamación de fecha 29 de noviembre del 2024 dictada por el Segundo Tribunal Electoral de la Región Metropolitana.

DÉCIMA SEXTA: El presente convenio se firmará en 2 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud y uno en poder del Municipio.



SRA. CATALINA SOFÍA SAN MARTÍN CAVADA
ALCALDESA
MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES



DR. ALBERTO VARGAS PEYREBLANQUE
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO ORIENTE



CVB PFD CAR PSO